



*“Año 2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infecciosas, contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas, del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”.*

**Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones**

**PROYECTO DE LEY**  
**LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**LEY**

**ARTÍCULO 1** Establécese en todo el territorio de la Provincia de Misiones la responsabilidad sanitaria de los dueños en la tenencia de perros y gatos, con el fin de garantizar el bienestar animal.

**ARTÍCULO 2.-** Se entiende por responsabilidad sanitaria a los efectos de esta ley, al deber que tienen los dueños de perros y gatos de proporcionar cuidado, espacio suficiente y adecuado, recursos vitales de alimentación, atención veterinaria periódica, trato afectuoso e interacción social, con el fin de que mantengan un nivel aceptable de salud y bienestar .

**ARTÍCULO 3.-** La responsabilidad sanitaria de los dueños de perros y gatos se traduce en los siguientes deberes:

- 1) poseer la cantidad de perros o gatos que la situación personal y patrimonial les permita sobrellevar una tenencia sanitaria responsable;
- 2) evitar ataduras o sujeciones permanentes e innecesarias;
- 3) brindar control veterinario periódico;
- 4) asegurar una reproducción responsable, caso contrario propender a la esterilización quirúrgica, temprana, de ambos sexos;
- 5) proporcionar un lugar limpio, que los resguarde de las bajas y altas temperaturas y de la lluvia;
- 6) desarrollar actividades recreativas acordes a la edad, tamaño y raza;
- 7) suministrarle atención veterinaria por enfermedades de ocurrencia habitual o esporádica;
- 8) evitar actos considerados como maltrato y actos de crueldad a los animales;

**ARTÍCULO 4.-** Sustituyese el artículo 75 de la LEY XIV -N ° 5 (Antes Ley 2800), el que queda redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 75.-** Se impondrá multa del cincuenta (50) por ciento del sueldo mencionado en el Artículo 2 o cinco (5) días de arresto:

- a) al que sin estar facultado por autoridad competente, tenga animales peligrosos o que puedan causar daño, o estando autorizado, no los custodie con la debida cautela;
- b) al que en lugares abiertos deje bestias de tiro, de carga, de carrera o cualquier otro

**Cod\_Veri:238683**



animal sin haber tomado las precauciones suficientes para que no causen daño o estorben el tránsito;

***c) a los dueños de perros o gatos que no sean sanitariamente responsables y no garanticen el bienestar del animal.***

**ARTÍCULO 5.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto de ley pretende establecer en todo el territorio de la Provincia de Misiones la responsabilidad sanitaria de los dueños de perros y gatos con el fin de garantizar el bienestar animal.

Para la ley se entiende por responsabilidad sanitaria a los efectos de esta ley al deber que tienen los dueños de perros y gatos de proporcionar cuidado, espacio suficiente y adecuado, recursos vitales de alimentación, atención veterinaria periódica, trato afectuoso e interacción social, con el fin de que mantengan un nivel aceptable de salud y bienestar.

Las personas que incumplan con su responsabilidad sanitaria serán sancionados conforme al nuevo artículo 75 del Código de Faltas - LEY XIV -N ° 5 (Antes Ley 2800) que propongo que se modifique, que sanciona con multa del cincuenta (50) por ciento del sueldo mencionado en el Artículo 2 o cinco (5) días de arresto.

La publicación ***“Para el Código Civil Argentino los animales no son sujetos de derecho”***, de Luis Segovia 17/09/2019, hace unas síntesis de la evolución de las leyes que brindan protección a los animales y de la forma jurídica en la que fueron considerados.

*Incluso la última sanción del Código Civil Argentino sigue diciendo que hay dos sujetos de derecho, las personas humanas y las jurídicas, y después están las cosas, es decir, no hay sujetos de derechos no humanos, a diferencia de otras doctrinas jurídicas en el mundo, como el Código Civil Francés, que declara formalmente el derecho de los animales. En nuestro país no tenemos, a nivel legislativo, esa declaración de derecho de los animales, pero sí tenemos una recepción en la jurisprudencia. Desde el año 2017, se declaró a nivel judicial que los*

**Cod\_Veri:238683**



"Año 2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infecciosas, contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas, del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible".

**Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones**

*animales tienen derechos y fue el caso de la famosa **orangutana Sandra**.*

*Sandra vivía en el Eco Parque de Buenos Aires y una asociación protectora de animales pidió su libertad a través del mecanismo del **habeas corpus**, que es un recurso rápido para poder exigir la libertad de las personas que son privadas ilegítimamente de su libertad, es decir para las personas humanas; sin embargo, en este caso **se utilizó para pedir la libertad de un animal** y tanto la primera instancia, como la Cámara de Casación Penal, **le hicieron lugar**.*

*Se presentó en el foro penal justamente porque es un tema de libertad, se le consiguió el hábeas Corpus y en el fallo se establece que le otorgan el derecho, no porque sea un objeto que merezca nuestra Piedad o nuestro sentimiento de protección, sino porque tienen derechos por sí mismos." ...*

El Decreto 1088/2011 crea el "Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos".

La declaración universal de los derechos de los animales fue proclamada el 15 de octubre de 1978 por la Liga Internacional, las Ligas Nacionales y fue aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación de la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y posteriormente por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Naciones Unidas (ONU) ha presentado sus [objetivos de desarrollo sostenible](#) (SDGs) para 2030, entre los que da por primera vez una posición relevante a la protección animal. En concreto, el [objetivo número 15](#) se compromete, entre otras cosas, a proteger a las especies amenazadas y poner fin a la caza furtiva y al tráfico de especies protegidas. Entre las soluciones que se plantean, está la de aumentar la capacidad de las comunidades locales para promover oportunidades de subsistencia sostenibles, así como proteger la biodiversidad y conservar los ecosistemas (poner fin a la deforestación y recuperar bosques, luchar contra la desertificación, etc.)

La asociación [World Animal Protection](#) considera estas declaraciones como un gran avance en materia de derechos de los animales y un paso más en el camino a conseguir una [Declaración Universal en Bienestar Animal](#) (UDAW), en la que se cree un compromiso global para la protección de los animales.

Diariamente somos espectadores no solo de casos de crueldad y maltrato animal, sino de tenencia sanitaria irresponsable de los dueños de gatos y perros, cuando en las noticias o redes sociales dan cuenta que encuentran abandonadas a camadas de cachorros recién nacidos, ello no sucedería si los dueños son responsables controlando la natalidad con el suministro de anticonceptivos o con la esterilización.

Cod\_Veri:238683



No nos alcanza las hojas para describir los actos irresponsables que realizan los dueños de gatos o perros, y sin lugar a dudas su conducta debe recibir una sanción y ser un ejemplo para que los demás tomen conciencia de las obligaciones que asumen al llevar un gato o perro a su hogar.

También debemos destacar que existen cientos de personas e instituciones altruistas que aman a los animales y luchan todos los días para que sean tratados con dignidad.

Por estos breves fundamentos y otros que serán vertidos en tiempo oportuno solicito a mis pares su voto afirmativo.